

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio
Ambiente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION	
Con Oficio N°	
DEPART. JURIDICO	16114
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

APRUEBA CARTOGRAFÍA
OFICIAL DE SANTUARIO DE
LA NATURALEZA QUE INDICA

DECRETO N° 41

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el Memorandum N° 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en el Ord. N° 568, de 2 de febrero de 2014, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Acuerdo N° 6/2015 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZON

1 DIC. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Santuario de la Naturaleza la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, actual Región de Los Ríos, que incluye el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo.
2. Que, según lo establecido en el referido decreto, se declara Santuario de la Naturaleza el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo, entre el extremo Norte de la isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de Alba por el Norte. La zona posee aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas, con una longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms., en la ciudad de Valdivia.
3. Que en dicho decreto no se estableció la cartografía oficial del área declarada como Santuario de la Naturaleza.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada.
5. Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, dispone que los santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
6. Que, en atención a las disposiciones citadas, tanto la declaración de una zona como Santuario de la Naturaleza, como la custodia de estas áreas, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, en este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado la cartografía para el Santuario de la Naturaleza aludido, en base a los siguientes criterios técnicos especificados en el decreto de creación:
 - a. Los hitos geográficos comprendidos en el área que conforma el Santuario:
 - i) "Entre el extremo Norte de la Isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de

Alba por el Norte".

ii) "Lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo".

b. La superficie involucrada:

i) "Aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas".

ii) "Longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms.".

8. Que, conforme a la aplicación de los criterios antes señalados, y según se detalla en el Memorandum N° 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, el polígono de referencia resultante para el mencionado Santuario de la Naturaleza tiene las siguientes características:

a. Longitud media: 25 Kms.

b. Ancho promedio: 2 Kms.

c. Superficie del polígono: 4.892,26 ha.

DECRETO

Artículo 1°. **Cartografía oficial.** A través del presente decreto se aprueba la cartografía oficial del Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°. **Límites.** Los límites del Santuario de la Naturaleza se encuentran representados en el mapa adjunto, elaborado sobre la base de imágenes satelitales Quickbird dátum WGS84, proyección UTM Huso 19S, escala 1:10.000 y las Cartas IGM Pelchuquin, Curiñanco, Corral y Valdivia, dátum SIRGAS 2000 (WGS84), proyección UTM Huso 19S, escala 1:50.000.

Para todos los efectos, dicho mapa, autorizado por el Subsecretario del Medio Ambiente, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultado en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en su sitio electrónico.

Artículo 3°. **Publicidad.** El presente decreto y su mapa adjunto deberán ser publicados en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
Ministro del Medio Ambiente